

ACUERDO 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025

"Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, hasta qué se formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 218 de 2020 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Qué mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, administrada y dirigida por un Gerente y por un Consejo Directivo, integrado por el Ministro de Educación Nacional, quien lo presidirá, y por los demás delegados o representantes que indique el Gobierno Nacional.

Qué dicha ley establece como funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA: "1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar, 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización, 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar, y 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia (...)".

Que, mediante la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico", se dispuso que el Gobierno nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico y que las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa.

Que el artículo 2.3.10.4.3. del Decreto 1075 del 2015 establece entre las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE las de (1) Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar; (8) Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública; (9) Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; (10) Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe (...) b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

Que el Decreto 218 de 2020 establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA y en su artículo 7, señala las funciones del Consejo Directivo de la UApA, entre las que se encuentran, entre otras, la de: "2. Aprobar, con base en la recomendación del Director General de la Unidad, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar".

Continuación del acuerdo No.005 del 13 de junio de 2025. "Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, hasta que se formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025"

Qué mediante el Acuerdo No. 005 del 08 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender - UApA, aprobó siete (7) criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos de inversión del presupuesto de inversión del PGN, asignados a la UApA, destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, derogando a su vez, los acuerdos suscritos en vigencias anteriores y demás disposiciones contrarias.

Qué mediante el Acuerdo No. 002 del 25 de junio de 2024 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, modificó el Acuerdo 005 de 2023 y adicionó el criterio 8. Apoyo para el cumplimiento de los acuerdos derivados del Pacto por el Cambio por la igualdad, Gobierno con el Pueblo, gobierno escucha, acciones por la paz y por la vida, gobiernos con los pueblos populares y Pactos Territoriales.

Que, con el fin de continuar con el cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida 2022 - 2026 adoptado mediante Ley 2294 de 2023, se hizo necesario proponer nuevos criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación Programa de Alimentación Escolar para lo cual, mediante Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA aprobó cinco (5) criterios de focalización: (i) Garantía del derecho a la alimentación, (ii) Vulnerabilidad Territorial, (iii) Capacidades Territoriales, (iv) Democratización y (v) Situaciones de excepcionalidad.

Que, aunque se encontraban aprobados los nuevos criterios, a partir de los cuales se debía formular e implementar la metodología de focalización para la asignación de recursos con el fin de asegurar la distribución objetiva, la transparencia, y el uso eficiente de los recursos, mediante el artículo tercero del Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA dispuso que la asignación inicial de recursos de la vigencia 2025 se realizaría con los criterios contemplados en el Acuerdo No. 005 del 08 de noviembre de 2023 modificado por el Acuerdo No. 002 del 25 de junio de 2024.

Que, realizada la asignación inicial de recursos de la vigencia 2025, cuarenta y un (41) Entidades Territoriales Certificadas (ETC) realizaron solicitudes por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$386.880.857.547)** manifestando la necesidad de asignación de recursos adicionales con el fin de garantizar la continuidad y universalidad del servicio del Programa de Atención Escolar.

Que, para atender las nuevas solicitudes realizadas por las Entidades Territoriales Certificadas y teniendo en cuenta que a la fecha se adelanta el diseño e implementación de la metodología, la cual requiere de la articulación interinstitucional para identificar los datos, variables, indicadores e índices oficiales que permitan valorar los conceptos de seguridad alimentaria, capacidad territorial y vulnerabilidad territorial, se hace necesario dar aplicación a los criterios establecidos en el Acuerdo No. 005 del 08 de noviembre de 2023 modificado por el Acuerdo No. 002 del 25 de junio de 2024, los cuales se encuentran derogados por el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo CUARTO:

"ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdo No. 005 del 08 de noviembre de 2023 y No. 002 del 25 de junio de 2024."

Que, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, sometió para aprobación ante este Consejo Directivo la necesidad de expedir un nuevo acuerdo que permita de manera transitoria la aplicación de los criterios de focalización establecidos en los acuerdos derogados, para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación a las Entidades Territoriales Certificadas, hasta que se culmine la formulación e implementación

de la metodología de focalización de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025.

Que, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, en sesión del 13 de junio de 2025, analizó y aprobó los

criterios presentados en el presente Acuerdo, que sustentarán la focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión de la UApA, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el objeto de facilitar la adición de recursos a las Entidades Territoriales Certificadas para el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial en la vigencia 2025.

En virtud de los expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los siguientes criterios de focalización para asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación Programa de Alimentación Escolar, hasta que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025.

Criterio 1. Continuidad de los recursos de cofinanciación del programa: asignar como línea base, los recursos transferidos a las ETC en la vigencia anterior.

Criterio 2. Continuidad del Incremento de Cobertura: asignar para la respectiva vigencia, los recursos necesarios para mantener los aumentos de cobertura cofinanciados por la Unidad de Alimentos para Aprender en la vigencia anterior.

Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo: asignar recursos que permitan aumentar de manera progresiva la cobertura de beneficiarios del PAE hasta lograr la universalidad en una o varias de las siguientes circunstancias: cumplimiento a órdenes judiciales; acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia; municipios PDET; municipios priorizados para la atención del programa de alimentación escolar en receso estudiantil durante el período de trabajo académico; promoción de la atención integral a la primera infancia.

Criterio 4. Programa de Alimentación Escolar - PAE durante los recesos estudiantiles: Asignar los recursos que permitan la atención del programa de alimentación escolar durante los recesos estudiantiles, en cumplimiento del eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo y sus bases

Criterio 5. Aumento de la Cobertura del PAE a partir de iniciativas de financiación territorial: Cofinanciar el aumento de la cobertura de los estudiantes atendidos con el programa de alimentación escolar en aquellas ETC que manifiesten y soporten la intención de financiar un aumento de cobertura con recursos propios.

Criterio 6. Aumento de cobertura en jornada única: Cofinanciar el aumento de cobertura de los estudiantes atendidos en jornada única en aquellas ETC que lo puedan demostrar.

Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE: Cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir

Continuación del acuerdo No.005 del 13 de junio de 2025. "Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, hasta que se formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025"

del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar - PAE

Criterio 8. Apoyo para el cumplimiento de los acuerdos derivados del Pacto por el Cambio por la igualdad, Gobierno con el Pueblo, gobierno escucha, acciones por la paz y por la vida, gobiernos con los pueblos populares y Pactos Territoriales. Cofinanciación del PAE en el marco de los acuerdos sociales del Gobierno Nacional en los Pacto por el Cambio por la igualdad, Gobierno con el Pueblo, gobierno escucha, acciones por la paz y por la vida, gobiernos con los pueblos populares y Pactos Territoriales, según los compromisos del Gobierno nacional,". Parágrafo. El presente criterio no podrá superar en sus asignaciones totales en la vigencia el diez por ciento (10%) del presupuesto dispuesto por la UAPA, para la cofinanciación del programa de alimentación escolar-PAE

Parágrafo 1. La aplicación de los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del PGN, estará sujeta a la disponibilidad de estos y se tendrá en cuenta la ejecución de los recursos de las ETC en vigencias anteriores, en aras de garantizar los principios de eficiencia, anualidad, planificación y eficacia.

Parágrafo 2. Los criterios de focalización podrán aplicarse de forma simultánea en la misma ETC.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA TRANSITORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición hasta que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UapA formule e implemente la metodología de focalización para la asignación de recursos que asegure la distribución objetiva, la transparencia, y el uso eficiente de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual el presente acuerdo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de junio de 2025.


SANTIAGO CASTAÑO SALAS

Presidente delegado
Consejo Directivo de la Unidad
Administrativa Especial de
Alimentación Escolar – Alimentos para
Aprender


VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretaria Técnica
Consejo Directivo de la Unidad
Administrativa Especial de
Alimentación Escolar – Alimentos para
Aprender